



RAD. 080014053007-2019-00285-01

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Davivienda S. A. en contra de la sociedad Asesores del Caribe Colombia S.A.S. y los señores Alberto José Peralta Urbina y Diana Carolina Peralta Urbina, el cual se encuentra para resolver el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020; informándole que por auto del 17 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades – Intendente Regional de Barranquilla, inició el trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, en favor de la persona jurídica demandada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 7 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, examinados los documentos allegados por el Juzgado Séptimo Civil Municipal, se ordenará la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, acorde a lo establecido en el num. 2º del par. del artículo 8 del decreto legislativo 560 de 2020.

La suspensión surtirá efectos a partir del 17 de junio de 2021, fecha en la cual se admitió la solicitud de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares, tal como lo previene el artículo 9 del citado plexo normativo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Suspender el proceso por el término de tres (3) meses, a partir del 17 de junio de 2021, conforme a lo esgrimido en la parte considerativa.



2. Comuníquese al Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, la existencia del proceso y la decisión adoptada al interior del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9da781226f631c9c926d003f9f6ba37d79bf049a82c41926cfff1ec053df03c

Documento generado en 07/07/2021 04:44:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

